

A la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, (ULPGC).
Calle Juan de Quesada nº30.
C.P. 35001. Las Palmas de Gran Canaria

NOTIFICACION

Nº Expediente: ULPGC22

Asunto: Notificación de la Resolución 14/22, de Subvención nominativa a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) para financiar el programa de becas de personal investigador predoctoral en formación.

Por medio del presente escrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas, se le notifica la resolución nº 14/22, de 5 de mayo de 2022 del Presidente, en funciones de Titular del Área de Gobierno de Desarrollo Económico, Soberanía Energética, Clima y Conocimiento, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"Conforme a la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, en relación con la subvención a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) para financiar el programa de becas de personal investigador en formación, resulta lo siguiente:

A) ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: El día 4 de abril de 2022, la Vicerrectora de Investigación y Transferencia de la ULPGC, Doña María Soledad Izquierdo López, con D.N.I. 02522342-R, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, (en adelante la ULPGC) con CIF Q3518001G, presentó, al Área de Desarrollo Económico, Soberanía Energética, Clima y Conocimiento, con registro de entrada nº 2022030135 en este Cabildo, una solicitud de subvención directa y de abono anticipado, modificada por escrito, con número de registro de entrada 2022036756, de fecha 29 de abril de 2022, para financiar la contratación de personal investigador predoctoral en formación, la realización de tesis doctorales en colaboración con empresas, y para el fomento de la realización de publicaciones conjuntas entre el personal investigador de la ULPGC y empresas privadas, a la que adjunta memoria técnica y económica, declaraciones responsables de cumplir con los requisitos establecidos en el art.13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de no disponer de medios para desarrollar la actuación, así como certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (estatales y autonómicas) y con la Seguridad Social.

Segundo: En el presupuesto de gastos de la Unidad de Economía e Innovación consta la aplicación presupuestaria con crédito suficiente y adecuado, **17240/463/453900522 "A la ULPGC, para el programa de becas para personal investigador en formación (FDCAN). "**

B) FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Primero: La solicitud presentada reúne todos los requisitos legales establecidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y



Avda. de La Feria 1
CP: 35012 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 828010203
www.grancanaria.com

Código Seguro De Verificación	o432b29uICmMJJaC/PKMnpA==		Fecha	05/05/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Javier Bosch Benítez - Jefe/a Secc. Unidad Economía Innovación			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/o432b29uICmMJJaC/PKMnpA=		Página	1/10



se acompaña de la documentación exigida por la legislación en materia subvencional, según lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, incluidos los correspondientes certificados, de estar al corriente de pago a la Seguridad Social, Hacienda Estatal y Autonómica.

Segundo: La Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación en su base 11.4.a) y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la que se establece el Régimen Jurídico General de las Subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas, señala en su artículo 22.2.a) “Podrán concederse de forma directa (...): Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”.

Tercero: El Artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con la “Financiación de las actividades subvencionadas”, señala en su punto 3 que: “El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada”.

En ese sentido la Base 9ª, de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, dispone con carácter general la compatibilidad de las subvenciones del Cabildo con cualquier otra ayuda de otros entes o Administraciones Públicas, y la prohibición de que el importe de las mismas, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

En la Memoria Económica aportada por la ULPGC se detalla, en lo referente a los gastos, que las actuaciones previstas tienen un presupuesto de 75.000€, que será financiado íntegramente por esta subvención, y que puesto que no se detallan otros ingresos, representará previsiblemente el 100% de la actividad subvencionada.

Cuarto: A tenor de lo estipulado en el Artículo 34.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la base 20 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación “...También podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención...”. El abono de la subvención se realizará a favor de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, con carácter de anticipado, dado que, mediante declaración responsable de fecha 4 de abril de 2022, se señala no disponer de recursos suficientes para financiar la ejecución del proyecto subvencionado. Todo ello de conformidad con las Bases 33.6, 7 y 8, del Presupuesto 2022:

Todo ello de conformidad con las Bases 33.6, 7 y 8, del Presupuesto 2022:

Base 33.6:“(...) se podrán realizar pagos anticipados, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención (...). En el caso de subvenciones en las que se hayan ejecutado las acciones a subvencionar no procederán los pagos anticipados, salvo que se justifique la necesidad de recibir dicho importe por razones de insuficiencia financiera del beneficiario. Solo se podrán realizar pagos anticipados, cuando la solicitud de subvención sea anterior a la realización de la actividad.”



Código Seguro De Verificación	o432b29uICmMJJaC/PKMnpA==		Fecha	05/05/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Javier Bosch Benítez - Jefe/a Secc. Unidad Economía Innovación			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/o432b29uICmMJJaC/PKMnpA=		Página	2/10



Base 33.7: “No se podrán ordenar pagos a aquellos que habiendo transcurrido los plazos otorgados, tengan pendientes de justificar total o parcialmente subvenciones anteriores otorgadas por el mismo Servicio. (...)”

Base 33.8.b.: “Las subvenciones cuyo objeto incluya la financiación parcial de costes de personal que requieran una imputación prorrateada de las nóminas, deberán prever como forma de justificación el mecanismo de reparto para dichos gastos mediante partes de trabajo, tarjetas de tiempo, registros horarios o cualquier otro que determine de forma indubitada los costes imputados con cargo a la subvención, en caso contrario, se considerarán, costes indirectos”.

Quinto: En cuanto al régimen general de garantías, el artículo 42.2.a) del Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Base 10ª, de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, con carácter general, salvo previsión expresa en contrario en las convocatorias o resoluciones, quedan exonerados de la constitución de garantía:

“Las Administraciones Públicas, sus organismos vinculados o dependientes y las sociedades mercantiles estatales y las fundaciones del sector público estatal, así como análogas entidades de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.”

Sexto: El Decreto 85/2016, de 4 de julio del Gobierno de Canarias, crea y regula el Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) para el periodo 2016-2025, que tiene como objeto la realización de acciones que contribuyan a la cohesión económica social y territorial, así como al desarrollo económico de Canarias y a la creación de empleo en las islas. Para distribuir los fondos a percibir por el Cabildo de Gran Canaria, el 30 de diciembre de 2016, se suscribió el Convenio con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma (BOC num.24 de 3 de febrero de 2017). La financiación para el periodo 2021-2026, se prevé que se articule a través de un nuevo Convenio, por lo que las actuaciones financiadas en la presente Resolución se encuentran sujetas a los plazos y condiciones que, en su caso, se establezcan.

En uso de las facultades conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de la Corporación y demás disposiciones complementarias y en virtud de las atribuciones que me confiere la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, en su base 16ª.4: “Será competente para conceder las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria el Consejero del área material correspondiente”, en concordancia con el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 31 de julio de 2019, donde se delega en los Consejeros de cada una de las Consejerías la competencia en materia de subvenciones : “3.2) La concesión directa de las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto del Cabildo de Gran Canaria sin límite cuantitativo, de conformidad con la base 16.4 de Ordenanza General de subvenciones”.



Código Seguro De Verificación	o432b29uICmMJJaC/PKMnpA==		Fecha	05/05/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Javier Bosch Benítez - Jefe/a Secc. Unidad Economía Innovacion			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/o432b29uICmMJJaC/PKMnpA=		Página	3/10



RESUELVO

Primero.- Concesión.

Conceder una subvención directa a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, con CIF Q3518001G, por un importe cierto de **SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000€)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 17240/463/453900522 "A la ULPGC, para el programa de becas para personal investigador en formación (FDCAN)", lo que supone previsiblemente el 100% del presupuesto presentado.

Segundo.- Abono anticipado

El abono total del importe de la subvención, **SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000€)**, se realizará a favor de La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, con CIF Q3518001G, mediante transferencia a la cuenta bancaria que figure en el preceptivo documento de Alta a Terceros de esta Corporación, con carácter de anticipado, dado que, según señala, mediante declaración responsable, de 4 de abril de 2022, no dispone de recursos suficientes para financiar la ejecución del proyecto, siempre y cuando la entidad a esta fecha no tenga subvenciones pendientes de justificar con el mismo Servicio que otorgó las anteriores, o la justificación que pudiera tener se encuentre en fase de subsanación por parte de la Entidad, en cuyo caso se procederá a este abono una vez justificadas las mismas.

Tercero.- Garantías

Se exonera a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de la constitución de la garantía, tanto por las propias características del beneficiario, que se integra en el sector público institucional según el artículo 2 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, como por la naturaleza de las actuaciones a financiar.

Cuarto.- Objeto.

Es objeto de la presente subvención, conforme a la Memoria presentada, la financiación de la contratación de personal investigador en formación; la realización de tesis doctorales, en colaboración entre el doctorando, su tutor académico y una empresa, para una investigación industrial o desarrollo experimental; y el fomento de la realización de publicaciones conjuntas entre el personal investigador de la ULPGC, que se encuentre realizando una tesis doctoral, y el personal de empresas privadas. Con ello se persigue, entre otros, capacitar y especializar a personal investigador, de manera que se incremente su empleabilidad en las empresas, elevando así la competitividad del tejido productivo.

Quinto.- Plazo de Ejecución

El plazo para ejecutar la actividad subvencionada comprenderá desde el **1 de abril del 2022, hasta el 31 de diciembre del 2024.**



Código Seguro De Verificación	o432b29uICmMJAc/PKMnPA==		Fecha	05/05/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Javier Bosch Benítez - Jefe/a Secc. Unidad Economía Innovación			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/o432b29uICmMJAc/PKMnPA=		Página	4/10



Sexto.- Aceptación

Condicionar los efectos de la presente Resolución de concesión de subvención a la presentación en el **plazo de 10 días hábiles** contados desde la notificación de la presente Resolución, en el Registro General del Cabildo, la ACEPTACION EXPRESA de la subvención quedando sin efecto la misma en caso de incumplimiento de este requisito.

Séptimo.- Obligaciones del beneficiario

El beneficiario de la subvención queda sometido a las obligaciones señaladas en la Ordenanza de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria y a las instrucciones complementarias que al respecto se dicten en la resolución de concesión. Asimismo, el beneficiario está obligado a:

- a. Acreditar la realización del proyecto presentado a efectos de solicitud, así como el cumplimiento del objeto subvencionado, descrito en la presente resolución de concesión, que se podrá verificar mediante la oportuna inspección efectuada por técnico competente de esta Área.
- b. Justificar la subvención concedida en la forma y plazo señalados.
- c. Solicitar autorización al órgano concedente en el supuesto de alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención antes de que finalice el plazo para la realización de la actividad para la que se solicitó la subvención.
- d. Comunicar al órgano concedente la recepción de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier otro ente público o privado, sin que en ningún caso pueda modificarse el destino o la finalidad de la subvención concedida. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la pérdida total o parcial de la subvención.
- e. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección, así como al control financiero, que considere necesario el órgano concedente en relación con las subvenciones concedidas.
- f. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación conforme a lo señalado en esta Resolución.
- g. Llevar a cabo todas aquellas acciones necesarias, incluyendo aquellas que no siendo subvencionables según lo estipulado en la presente convocatoria se consideren imprescindibles para la ejecución del proyecto presentado. El coste de las acciones no subvencionables le corresponderá exclusivamente al beneficiario de la subvención.
- h. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.
- i. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Octavo.- Subcontratación de la Actividad Subvencionada

La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no podrá exceder del 50% del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma, ni con las personas o entidades reguladas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.



Código Seguro De Verificación	o432b29uICmMJJaC/PKMnpA==		Fecha	05/05/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Javier Bosch Benítez - Jefe/a Secc. Unidad Economía Innovación			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/o432b29uICmMJJaC/PKMnpA=		Página	5/10



Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.*
- b) Que la celebración del mismo se autorice de forma expresa y previa por la entidad concedente de la subvención, debiendo el beneficiario comunicar anticipadamente y por escrito la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista.*

Noveno.- Compatibilidad

Esta subvención será compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados, cuyo importe en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras supere el coste de la actividad subvencionada.

En el ámbito de la Corporación Insular, no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario.

Decimo.- Justificación

*El plazo máximo para justificar el gasto realizado, el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos será de **1 mes**, a contar desde la finalización del plazo de ejecución, salvo que se proceda a autorizar una ampliación del plazo de justificación de la actividad, si bien el beneficiario podrá justificar la subvención en cualquier momento desde la notificación de la resolución de concesión hasta la finalización del plazo de justificación.*

*El importe a justificar corresponderá a la totalidad del proyecto subvencionado y se realizará, conforme al artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, **mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:***

- a) La cuenta justificativa irá acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.*
- b) El auditor de cuentas que lleve a cabo la revisión de la cuenta justificativa, cuyo contenido se especificará a continuación, estará sujeto a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga el órgano que tenga atribuidas las competencias de control financiero de subvenciones en el ámbito de la administración pública concedente.*
- c) En aquellos casos en que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor, conforme a la Ley 22/2015 de 20 de julio de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor.*
- d) El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, conforme al artículo 74.3, de la Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el*



Código Seguro De Verificación	o432b29uICmMJAc/PKMnpA==		Fecha	05/05/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Javier Bosch Benítez - Jefe/a Secc. Unidad Economía Innovación			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/o432b29uICmMJAc/PKMnpA=		Página	6/10



que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- e) El beneficiario estará obligado a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley.

La **cuenta justificativa contendrá**, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - b) La existencia, en su caso, de financiación parcial de costes de personal, exigirá un mecanismo de reparto de dichos costes que permita, de forma indubitada, determinar los costes imputados, de acuerdo con lo estipulado en el apartado cuarto de la parte expositiva.

Undécimo.- Promoción

De conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Beneficiario deberá dar la adecuada publicidad a la colaboración del Cabildo en la financiación del proyecto. Por ello, se deberá incorporar de forma visible, en todas las acciones e inversiones, incluidas las de difusión que se desarrollen en el marco del proyecto subvencionado (placas, letreros, carteles, publicaciones, material de difusión, publicidad, etc.) el logotipo oficial del Cabildo de Gran Canaria. Cuando el beneficiario incluya su propio logotipo, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar al menos, con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

En cualquier acción de promoción incluida en el proyecto presentado debe hacerse mención a la colaboración prestada por esta Corporación Insular, mediante la incorporación del escudo del Cabildo de Gran Canaria:



Código Seguro De Verificación	o432b29uICmMJJaC/PKMnpA==		Fecha	05/05/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Javier Bosch Benítez - Jefe/a Secc. Unidad Economía Innovación			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/o432b29uICmMJJaC/PKMnpA==		Página	7/10





Asimismo, la actuación es susceptible de ser cofinanciada por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de los Fondos de Desarrollo de Canarias (FDCAN), por lo que se deben adoptar las medidas de difusión necesarias para informar a los beneficiarios y a la opinión pública sobre dicha financiación. Para ello, los pliegos, la cartelera, o cualquier otro mecanismo de difusión y comunicación que se elabore al respecto deberá adecuarse a lo establecido en el “Manual Identidad Corporativa FDCAN”, que se encuentra disponible para su descarga en el siguiente enlace <http://descargas.grancanaria.com/empleo/varios/>, o la que resulte oportuna según el nuevo Convenio.

1.- Presencia del Cabildo en los actos relativos a la subvención: La entidad notificará a la Corporación, con la suficiente antelación para poder hacer efectiva su participación, en los actos protocolarios u otros eventos de carácter oficial que éste organice.

2.- Medios de comunicación: Todas las medidas de difusión que la entidad genere (notas de prensa, comunicados, cuñas y spots publicitarios, etc.) para dar a conocer la actuación que se va a realizar deberá especificar claramente que se trata de un proyecto cofinanciado por el Cabildo de Gran Canaria y la Comunidad Autónoma de Canarias a través del FDCAN.

3.- En la documentación que sirva de base para la licitación de las actuaciones y/o en la subcontratación, en los pliegos y en los anuncios de licitación, tanto en el perfil del contratante como en Boletines Oficiales, se deberá hacer constar expresamente que se financia con aportaciones del Cabildo de Gran Canaria y de la Comunidad Autónoma de Canarias a través del FDCAN.

4.- Cartel informativo del proyecto subvencionado. Este cartel se colocará en un lugar visible de las instalaciones donde se desarrollen las actividades y deberá mantenerse durante toda su ejecución. Deberá ser acreditado el cumplimiento de esta obligación mediante fotografía de su colocación.

Duodécimo.- Modificación del proyecto

Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención (incluidos los plazos de ejecución) y, en todo caso, la obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados para el mismo destino o finalidad que no superen el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de Concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:



Código Seguro De Verificación	o432b29uICmMJJaC/PKMnpA==		Fecha	05/05/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Javier Bosch Benítez - Jefe/a Secc. Unidad Economía Innovación			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/o432b29uICmMJJaC/PKMnpA=		Página	8/10



1.- Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las previstas en el proyecto presentado, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la subvención.

2.- La solicitud de modificación deberá satisfacer el interés general, lo que deberá ser justificado de forma suficiente en la misma, o en una memoria que la acompañe, indicándose expresamente que no se vulneran intereses de terceros ni afecta al principio de concurrencia.

3.- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención concedida.

4.- La modificación es un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones u otro tipo de ayudas, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.

5.- La causa que justifica la petición por la Entidad no puede obedecer a culpa o negligencia por su parte. La Entidad vendrá obligada a comunicar al Cabildo Insular de Gran Canaria las modificaciones que en su caso se puedan producir en la ejecución del Proyecto, aun cuando no tengan repercusión presupuestaria.

Si la modificación técnica diera lugar a una reducción del gasto a realizar, se reducirán las aportaciones del Cabildo de Gran Canaria proporcionalmente a su participación económica.

En cualquier caso, si la modificación técnica supusiera un aumento presupuestario, la aportación económica comprometida por el Cabildo de Gran Canaria no se verá incrementada, salvo acuerdo expreso de las mismas en tal sentido.

Decimotercero.- Devolución Voluntaria

*De conformidad con el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, pueden realizarse devoluciones voluntarias en la cuenta corriente titularidad del Cabildo de Gran Canaria abierta en la entidad financiera Bankia con número **IBAN ES76/2038/8745/92/6400000662**, debiendo indicarse en el ingreso la denominación de la entidad local y del proyecto a que se refiere.*

Decimocuarto.- Infracciones y sanciones

El beneficiario estará sujeto al régimen de infracciones y sanciones previsto en la referida Ley General de Subvenciones y su reglamento desarrollador.

Decimoquinto.- Condicionalidad

Condicionar los efectos de la presente Resolución, y en concreto, en lo referido a su plazo de ejecución a la suscripción del referido nuevo Convenio entre el Cabildo de Gran Canaria y la Administración



Código Seguro De Verificación	o432b29uICmMJJaC/PKMnpA==		Fecha	05/05/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Javier Bosch Benítez - Jefe/a Secc. Unidad Economía Innovación			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/o432b29uICmMJJaC/PKMnpA=		Página	9/10



Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, para la financiación con recursos del Fondo de Desarrollo de Canarias,(FDCAN) para el periodo 2021-2026. Por ello, las actuaciones financiadas se encuentran sujetas a los plazos y condiciones que, en su caso, se establezcan.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de pie de firma, de todo lo cual, como Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular y en ejecución de lo previsto en la Disposición Adicional Octava d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, doy fe.”.

Lo que se traslada, indicándole que contra la presente Resolución puede interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicto, en el plazo de un mes contando a partir de su recepción, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo antes los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de esta ciudad, según dispone el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo dos meses a contar de la forma antedicha.

En Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de pie de firma.

El Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular
P.D. El Jefe de Sección de la Unidad de Economía e Innovación
(Decreto nº44 de 26/7/2019)

Javier Bosch Benítez



Código Seguro De Verificación	o432b29uICmMJJaC/PKMnpA==		Fecha	05/05/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Javier Bosch Benítez - Jefe/a Secc. Unidad Economía Innovacion			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/o432b29uICmMJJaC/PKMnpA=		Página	10/10

